ADENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

ADENDA N° 1

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETO: "*Prestación de servicios para apoyar y acompañar en el levantamiento de información y la elaboración de los documentos de modernización institucional del FBSCGR de conformidad con los lineamientos metodológicos señalados por el departamento administrativo de la función pública-DAFP*."

Que, el 08 de abril de 2026 se publicaron en la plataforma SECOP II, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026.

Que, por medio de Resolución No. 191 del 23 de abril de 2026, se dio apertura al proceso de selección y junto a la misma se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, estableciéndose en el cronograma del proceso de selección el día 29 de abril de 2026 como fecha máxima para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, habiendo finalizado el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron OBSERVACIONES presentadas por parte de los proponentes GRUPO EPYCA S.A.S., y CONSORCIO HORIZONTE DAFP., relacionadas con las condiciones técnicas establecidas en el proceso de selección.

De acuerdo a lo expuesto, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, procedió a realizar el estudio de las observaciones recibidas, con el fin de constatar y verificar si las mismas resultaban pertinentes para el adecuado desarrollo del proceso de selección. En consecuencia, el día 04 de mayo de 2026, la entidad dio respuesta a las observaciones recibidas, ACEPTANDO estas.

Que, el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que *"la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación…"*

Que, atendiendo la respuesta dada por la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados respecto al contenido del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026, así como la verificación del mismo pliego de condiciones por parte de la Entidad se hace necesario, realizar unas modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, así como al cronograma del precitado proceso, mediante el presente documento, así:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 10.1., del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso SAMC-004-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

El cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, a continuación, se detallan los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Plazo para adendas. **(De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)**	05 de mayo de 2026.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	06 de mayo de 2026 04:00 P.M.
Apertura de Ofertas	06 de mayo de 2026 04:01 P.M.

Informe de presentación de Ofertas	06 de mayo de 2026 04:02 P.M.
Plazo para presentar certificaciones de situación de control (Decreto 1600 de 2024)	Hasta el 11 de mayo de 2026 a las 23:59 p.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12 de mayo de 2026.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	Desde el 13 de mayo hasta el 15 de mayo de 2026.
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	20 de mayo de 2026
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	20 de mayo de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	21 de mayo de 2026
Posible Firma del Contrato	22 de mayo de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	25 de mayo de 2026
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	26 de mayo de 2026

Nota 1: <u>Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta</u>.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 14.2. Experiencia General del Proponente, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso SAMC-004-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

14.2. Experiencia General del Proponente:

El Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, por lo que, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo. La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de dos (2) contratos, expedidas por el respectivo contratante o dos contratos junto con su acta de liquidación, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **UNO (1)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGOS	**DESCRIPCIÓN.**
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80111500	Desarrollo de recursos humanos

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación

c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 5: Teniendo en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la constitución del interesado sea menor a tres (03) años
- La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP y la misma se encuentre debidamente inscrita ante el RUP.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.
Se debe presentar debidamente diligenciado el Formato de Experiencia dispuesto por parte de la entidad.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 14.2.2 Experiencia Especifica del Proponente, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso SAMC-004-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

14.2.2. Experiencia Especifica del Proponente

El Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, por lo que, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo. La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de dos (2) contratos, expedidas por el respectivo contratante o dos contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (2026), cuyo objeto o alcance esté relacionada con la realización de actividades relacionadas con la restructuración de entidades públicas, actualización de manual de funciones de entidades públicas y/o estudios de cargas laborales para de entidades públicas

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos DOS (2) de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGOS	**DESCRIPCIÓN.**
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80111500	Desarrollo de recursos humanos

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 5: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, NO podrán ser utilizados o aportados para acreditar la experiencia especifica.

Nota 6: Teniendo en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la constitución del interesado sea menor a tres (03) años y la experiencia aportada se encuentre inscrita en el RUP.
- La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP y la misma se encuentre debidamente inscrita en el RUP.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Se debe presentar debidamente diligenciado el Formato de Experiencia dispuesto por parte de la entidad.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 1.2.1.6. Equipo mínimo de trabajo Requerido, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso SAMC-004-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

Para el desarrollo de la presente consultoría el futuro contratista deberá disponer del siguiente equipo de trabajo, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos a través de cada una de las fases de ejecución:

CANTIDAD	PERFIL	IDONEIDAD	EXPERIENCIA.
1	Director del Proyecto	Título profesional en Derecho o Administración Pública o Administración de Empresas o Economía o Ingeniería Industrial. Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión pública o la gestión organizacional o Gestión Financiera o Gerencias de Proyectos o Posgrados en Función Pública	Experiencia profesional como director de Proyecto en la ejecución de mínimo ocho (08) proyectos, ejecutados para entidades públicas relacionados con la restructuración, actualización de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales.
1	Coordinador técnico y logístico del proyecto	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en Psicología, Derecho o Administración Pública o Administración de Empresas o Economía o Ingeniería Industrial, administración financiera Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión pública o la gestión organizacional o Gerencia de Proyectos.	Experiencia profesional como Coordinador Técnico y/o logístico del proyecto en la ejecución de mínimo cuatro (04) proyectos, ejecutados para entidades públicas relacionados con la restructuración, actualización de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales.
3	Profesionales para el levantamiento de cargas laborales	Título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Psicología, Ingeniería Industrial, Derecho, administración financiera. Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión pública o la gestión organizacional o Posgrado en Proyectos de Desarrollo o Posgrado en áreas jurídicas, siempre y cuando sean área afines o relacionadas con el objeto contractual.	Experiencia profesional como Profesional especializado en levantamiento de cargas laborales del proyecto en la ejecución de mínimo dos (02) proyectos ejecutados para entidades públicas relacionados con la restructuración, actualización de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales.
1	Personal de Apoyo administrativo.	Técnico en cualquier área del conocimiento o Bachiller.	Experiencia de mínimo un (1) año en actividades relacionas con el apoyo administrativo.

Para la acreditación del Personal Mínimo Requerido el proponente deberá adjuntar junto con su oferta las hojas de vida del personal requerido las certificaciones y documentos que permitan validar tanto el título profesional como los proyectos en los que tuvo participación o el tiempo de experiencia requerido, para que sea habilitado.

No serán válidas las auto certificaciones, entendidas como aquellas en las que el proponente o un consorcio o una unión temporal en la que haya tenido participación el proponente, certifiquen el equipo mínimo de trabajo De igual forma no serán válidas las certificaciones otorgadas por parte de Empresas Controlantes o matrices que ejerzan manejo o control sobre el proponente.

Nota 1: La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse por medio de certificaciones en donde se acredite la participación del profesional en la cantidad de proyectos establecida para cada uno de los perfiles, salvo lo establecido para el Personal de Apoyo Administrativo, cuya experiencia se acreditará en tiempo.

Nota 2: Para acreditar la experiencia en número de proyectos, el proponente deberá aportar certificación de la ejecución del contrato en la que conste la participación del profesional ofertado en el perfil correspondiente. La certificación deberá ser emitida por parte de la entidad o empresa contratante. En la certificación deberá constar el cargo o rol desempeñado que desempeño el profesional ofertado, lo anterior con el fin de verificar la experiencia del profesional.

Nota 3: El FBSCGR dando aplicación al principio de Buena Fe y Selección Objetiva aceptará únicamente como alternativas válidas para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, los siguientes documentos

- Certificación Primaria expedida directamente por parte de la entidad Pública en la que conste la ejecución de contratos relacionados con la restructuración, actualización de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales, en donde se evidencie la participación del personal en el cargo o perfil y como parte del equipo de trabajo.

- Certificación expedida directamente por parte de la entidad Pública en la que conste la ejecución de contratos relacionados con la restructuración, actualización de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales por parte del proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, acompañada de contrato laboral o contrato de prestación de servicios en donde se evidencie el cargo o perfil del profesional ofertado y las funciones desempeñadas en la ejecución del contrato certificado. (Esta opción solamente será válida siempre y cuando en la certificación de la ejecución del contrato NO conste el personal que ejecutó el contrato).

QUINTO: MODIFICAR el numeral 7.1. Factor Económico – 40.50 puntos del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SAMC-004-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

El precio será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1) Donde:
Po = PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA LOS ÍTEMS UNITARIOS.
MG = MEDIA GEOMETRICA
P1, Pn = PROPUESTAS EVALUADAS
n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / MG] ^ 0.5) * 40,50

Donde:

Pi = PROPUESTA EVALUADA
MG = MEDIA GEOMETRICA

En caso de quedar una sola oferta habilitada, se le asignará el puntaje total de 40,5 puntos.

NOTA: Para el puntaje definitivo como factor precio aplicando la fórmula de promedio geométrico, se tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales.

Para la asignación de puntaje la entidad tendrá en cuenta el valor total correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem.

SEXTO: Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y anexos que no son objeto de modificación a través de la presenta adenda se mantendrán indemnes, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.